

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO(S) REFACCIONARIO

A TASA CERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, Y LA C. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SÍNDICO EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL ACREDITANTE", Y POR OTRA PARTE FIGUEROA PEÑA JUAN CARLOS, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL ACREDITADO".

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE QUE:

A).- ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

B).- QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIONES I, 51 FRACCIÓN XI, 52 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 41, 42 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN III, Y 11 FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

C).- EL PRESENTE CONTRATO DE APERTURA CRÉDITO AVIO TIENE SU ORIGEN EN EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 12/13/16, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2016, Y EN EL DECRETO D04/08BIS/15, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

II.- DECLARA "EL ACREDITANTE", QUE CON FECHA 29/07/2016 AUTORIZÓ OTORGAR A "EL ACREDITADO", DE ACUERDO A SU PROYECTO DE INVERSION, UN CREDITO POR LA CANTIDAD DE: \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON UN PLAZO DE 11 MESES.

III.- DECLARA "EL ACREDITADO" QUE EL OBJETO DE ESTE CREDITO ES DESTINARLO A LA INVERSION EN: REFACCIONARIO, PARA APOYAR SU PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONOMICA, QUE ES LA DE: COCINA ECÓMICA Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO

í 00ā ā ãñ[

IV.- DECLARA "EL ACREDITADO" QUE ES TITULAR DE LA CUENTA DE: _ NUMERO : _ DE LA PLAZA: _ ,EN DONDE DEBERA SER DEPOSITADO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, EL RECURSO ECONOMICO A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE. EN CASO DE NO ENTREGAR LOS RECURSOS EN LA FORMA INDICADA, LO PUEDEN HACER MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, EL CUAL "EL ACREDITADO" FIRMARA EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ACREDITADO" SOLICITA Y "EL ACREDITANTE" LE CONCEDE Y OTORGA UN CREDITO REFACCIONARIO POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). EN FORMA DE APERTURA DE CREDITO;

SEGUNDA.- "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A INVERTIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CREDITO EN LO SIGUIENTE:

EL CREDITO DE REFACCIONARIO

1 COTIZACION ANEXA DE PROESA TERMOGAS, 1 MERCANCIA EN GENERAL CARNES, PESCADO, VERDURAS, LEGUMBRES PAGO RENTA 6 MESES

TERCERA.- "EL ACREDITADO" DISPONDRÁ DEL IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO MEDIANTE UNA SOLA DISPOSICIÓN, SUSCRIBIENDO SIMULTANEAMENTE, A FAVOR DE "EL ACREDITANTE", PAGARÉ(S) QUE DOCUMENTA(N) EL IMPORTE Y DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, CANTIDAD ESTA QUE DEBE DE SER ACREDITADA, ABONADA O ENTREGADA EN LOS TERMINOS QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN NÚMERO "IV" DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- "EL ACREDITADO" PAGARA A "EL ACREDITANTE" A PARTIR DE SU SUSCRIPCION O DISPOSICION DEL MISMO. LOS PAGOS EN ABONO A CAPITAL SE EFECTUARAN MENSUALMENTE, EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES.

QUINTA.- "EL ACREDITADO" PAGARA A "EL ACREDITANTE" EL IMPORTE DEL PRESENTE CREDITO, DE LA SIGUIENTE FORMA: REFACCIONARIO EN UN PLAZO QUE VENCERA EL 31 DE AGOSTO DE 2017 MEDIANTE 5 PAGOS DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) INICIANDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2016 SEGÚN SE INDICA LA SIGUIENTE AMORTIZACIÓN:

No.Pago	Fecha	Capital	Intereses	Int. en gracia	Total Pago	Saldo Capital
1	31/10/2016	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
2	30/11/2016	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
3	30/12/2016	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
4	31/01/2017	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
5	28/02/2017	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
6	31/03/2017	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
7	01/05/2017	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	32,000.00
8	31/05/2017	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	24,000.00
9	30/06/2017	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00
10	31/07/2017	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	8,000.00
11	31/08/2017	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00
	SUMAS	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00	

SEXTA.- "EL ACREDITADO" DISPONDRA DE 6 MESES DE GRACIA PARA EL PAGO DEL CREDITO REFACCIONARIO .

SEPTIMA.- "EL ACREDITADO", GARANTIZAN RESPECTIVAMENTE A "EL ACREDITANTE" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN ESTE CONTRATO INDEPENDIENTEMENTE DE TODOS SUS BIENES PRESENTES Y FUTUROS, CON:

"EL ACREDITADO", CON LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES ADQUIRIDOS, Y CON LOS FRUTOS, PRODUCTOS Y ARTEFACTOS QUE SE OBTENGAN CON EL CREDITO, AUNQUE ESTOS SEAN FUTUROS O PENDIENTES TRATANDOSE DEL CREDITO DE HABILITACION O AVIO, Y EL REFACCIONARIO CON LAS INCAS, CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS, MAQUINARIAS, APEROS, INSTRUMENTOS, MUEBLES Y UTILES CON LOS FRUTOS Y PRODUCTOS FUTUROS, PENDIENTES, O YA OBTENIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 322 Y 324 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

LOS BIENES AFECTADOS EN GARANTIA, QUEDARAN EN PODER DE "EL ACREDITADO", QUIEN DA POR RECIBIDO(S) DE LOS MISMOS, ASUMIENDO EL CARGO DE DEPOSITARIOS JUDICIALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 329 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, OBLIGANDOSE A CONSTITUIR EL DEPOSITO EN EL LUGAR EN DONDE TIENE ESTABLECIDA SU EMPRESA O NEGOCIO Y QUE SE HA DEJADO ASENTADO ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- TODOS LOS PAGOS QUE "EL ACREDITADO" DEBA HACER A "EL ACREDITANTE" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS HARA SIN NECESIDAD DE PREVIO COBRO, EN TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN MIGUEL BLANCO #901, ESQ. COLÓN

NOVENA.- CUALQUIER PAGO A CARGO DE "EL ACREDITADO", DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE CONTRATO, LO EFECTUARA PRECISAMENTE EN DIA DE SU VENCIMIENTO O BIEN EL DIA INMEDIATO ANTERIOR, SI ESTE RESULTARA INHABIL.

DECIMA.- "EL ACREDITADO" ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES FRENTE A "EL ACREDITANTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL CREDITO:

- A) EL "ACREDITADO" AUTORIZA EXPRESAMENTE AL "ACREDITANTE" PARA QUE LLEVE ACABO LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL COMPORTAMIENTO CREDITICIO EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE ESTIME CONVENIENTE. ASÍ MISMO DECLARARA EL "ACREDITADO" SOLIDARIO QUE CONOCEN LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITARA, DEL USO QUE EL "ACREDITANTE" HARÁ DE TAL INFORMACIÓN Y DE QUE ESTA PODRÁ REALIZAR CONSULTAS PERIÓDICAS DEL HISTORIAL CREDITICIO, CONSINTIENDO QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRE VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MANTENGAMOS RELACIÓN JURÍDICA.
- B) PERMITIR QUE "EL ACREDITANTE" VIGILE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE FINANCIAMIENTO.
- C) NO DESTINAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS RECURSOS DE ESTE APOYO ECONOMICO A FINES DIFERENTES A LOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.
- D) COMPROBAR, FISICA Y DOCUMENTALMENTE, LA INVERSION REALIZADA, DE ACUERDO AL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CREDITO-

DECIMA PRIMERA.- "EL ACREDITANTE" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCION JUDICIAL Y EN CONSUENCIA EXIGIR LA TOTALIDAD DEL ADEUDO A LA FECHA QUE SE INCURRA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI "EL ACREDITADO" DESTINA TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECURSO EN FINES DIFERENTES A LO PACTADO.
2. SI "EL ACREDITADO" NO COMPRUEBA ADECUADAMENTE, EN TIEMPO O FORMA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, TENIENDO UN PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES..
3. SI "EL ACREDITADO" DEJA DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O EL PROYECTO PRODUCTIVO APOYADO.
4. SI "EL ACREDITADO" DEJARA DE PAGAR CUALQUIERA DE LAS AMORTIZACIONES DE CAPITAL A SU VENCIMIENTO, TRANSCURRIDOS DOS PAGOS DE INCUMPLIMIENTO SE CONSIDERARA CARTERA VENCIDA Y SE HARA EXIGIBLE EL SALDO VENCIDO, EL SALDO INSOLUTO, Y CON LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE OCASIONARE.
5. LA CONSTITUCION DE NUEVOS GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES QUE GARANTICEN EL FINANCIAMIENTO.
6. LA VIOLACION DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 327 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIÓN DE CREDITO.
7. SI LOS BIENES QUE GARANTIZAN ESTE CONTRATO FUEREN DESTRUIDOS, DESAPARECIDOS, SECUESTRADOS O EMBARGADOS EN TODO O EN PARTE, POR AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER GENERO.
8. SI PRESENTAN CONFLICTOS AGRARIOS, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PONGAN EN PELIGRO, A JUICIO DE "EL ACREDITANTE", LA RECUPERACION DEL CREDITO O MENOSCABEN EL VALOR DE LAS GARANTIAS.
9. SI "EL ACREDITADO" DIERA SU EMPRESA O ACTIVOS EN PRENDA, COMODATO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O ADMINISTRACION.
10. EN LOS DEMAS CASOS QUE CONFORME A LA LEY SEA EXIGIBLE ANTICIPADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A PLAZO.
11. SI "EL ACREDITADO" CAYERA EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS.

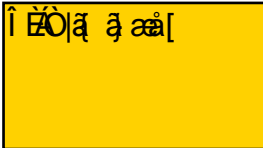
DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES CON LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

DECIMA TERCERA.- TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS, Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN, QUE LAS PARTE DEBAN HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE HARAN EN LOS SIGUIENTE DOMICILIOS:

ACREDITANTE: AV. HIDALGO 400 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL ESTADO DE JALISCO

ACREDITADO

NOMBRE : FIGUEROA PEÑA JUAN CARLOS
DIRECCION :
COLONIA :
ZONA :
C.P. :
MUNICIPIO :



LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO NO HA EXISTIDO NINGUN VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA SER CAUSA SE NULIDAD O RESCISION Y SI LO HUBIERE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN A LA ACCION DE NULIDAD QUE LES PUDIERE CORRESPONDER, POR LO QUE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .

ACREDITANTE:

ING. ENRIQUE ALTARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
SINDICO

ACREDITADO

FIGUEROA PEÑA JUAN CARLOS

TESTIGOS:

ING. MANUEL EFRAÍN GONZÁLEZ GÓMEZ

LIC. FERNANDO UGARTE PARRA